



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5508/2013

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

**EXTRACTO:** S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ARGELICH MONICA PATRICIA.

**DICTAMEN ALG N° 486/19' .-**

**Señora Ministra de Educación:**

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a los fines de emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fojas 175/177, mediante el cual se propicia rechazar la solicitud de rehabilitación efectuada por la docente Mónica Patricia ARGELICH, para el ejercicio de la docencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 1124.

Cabe señalar que este órgano ya ha emitido su opinión a fojas 156/162 mediante **Dictamen N° 339/19**. Si bien en ese momento el proyecto de decreto traído a análisis (fs. 150/151) difiere del actual, dado que en el primer caso se propiciaba hacer lugar a la rehabilitación peticionada, en tanto en el acto proyectado en último término se dispone rechazar dicha solicitud, se reiteran los fundamentos desarrollados con anterioridad.

Así, considerando lo sugerido anteriormente por este órgano, en el entendimiento de que la rehabilitación pretendida no es un mero trámite de verificación de los recaudos formales sino que se deben valorar asimismo los antecedentes de la peticionante, se procedió a dar intervención a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quien se expidió nuevamente a fojas 165 considerando, esta vez, que **no resulta aconsejable disponer la rehabilitación de la docente.**

En atención a la nueva intervención dada a la Dirección mencionada en el párrafo precedente, sumado a los fundamentos



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5508/2013

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.

**EXTRACTO:** S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ARGELICH MONICA PATRICIA.

**DICTAMEN ALG N° 486/19**

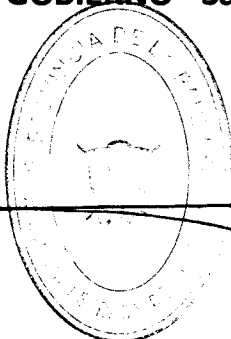
vertidos en el Dictamen N° 336/19, se modificó el contenido del acto traído a análisis.

Examinado el acto propiciado, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos.

En ese sentido, se ha sostenido reiteradamente que la motivación del acto administrativo está constituida por “...las razones de hecho y de derecho que dan origen a su emisión, aclaran y facilitan la recta interpretación de su sentido y alcance, por constituir un elemento esencial del mismo...” (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala III, 8/2/01, “Edenor SA c/ Resolución 664/99 ENRE”, LL, 2011-F-104 y LL, 2002-E-384).

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas que se debe observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 DIC 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa